



Toluca, Méx, 16 de enero de 2017.
Oficio 2270A000/DGJC/233/2016

**MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su similar CJ/UIPPE/045/2017, mediante el cual señala que en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ingresó la solicitud registrada con el folio 00004/CJEE/IP/2017, relativa a:

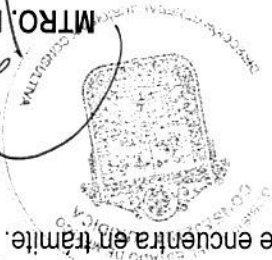
"Notificaciones de expropiación firmadas por los propietarios de los predios ubicados en Fray Gregorio Jimenez de la Cuenca y Manuel P. Archundia que se mencionan en el decreto expropiatorio adjunto publicado el 27 de junio del 2016 en la gaceta de gobierno."

Al respecto, me permito informarle que los documentos que requiere el solicitante forman parte del expediente de expropiación de los predios ubicados en Fray Gregorio Jimenez de la Cuenca y Manuel P. Archundia, los cuales se encuentran en trámite en juicio de amparo y de conformidad a lo que establece el artículo 140 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;

Le solicito a usted, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica la clasificación de dichos expedientes como reservada del expediente de expropiación de los predios ubicados en Fray Gregorio Jimenez de la Cuenca y Manuel P. Archundia, por 5 años o hasta que cause estado, toda vez que el otorgar información a terceros, es susceptible de obstaculizar el juicio en el cual se encuentra en trámite.



ATENTAMENTE

**MTR. RAFAEL GONZALEZ OSES CEREZO
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO**

Archivo.